PONDERACIÓN TÉCNICA ADICIONAL

Facatativá XX de XXXXX de 2026

(El apoderado o representante legal), obrando en nombre y representación de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones Definitivo del proceso XXXXXX, ofertó de forma irrevocable, la ponderación técnica, en los siguientes términos:

PONDERACIÓN Y CALIFICACIÓN TÉCNICA ADICIONAL (MAXIMO 100 PUNTOS)

La oferta técnica tiene un puntaje máximo hasta de **100 PUNTOS**, el cual se calculará para cada uno de los ítems como se indica a continuación y de acuerdo con los siguientes criterios:

CRITERIO	**Ponderación**
El oferente que ofrezca dentro de su propuesta, como valor agregado y sin costo adicional para el Ejército Nacional, curso Check Point Certified Security Administrator CCSA para tres (03) funcionarios orientada a la administración, instalación y configuración de las soluciones de firewall Check Point, y deberá ser impartida directamente por el fabricante o canal autorizado por el fabricante. Dicha capacitación deberá cumplir con las siguientes condiciones: • Ser dictada en idioma español. • Realizarse en la ciudad de Bogotá, en instalaciones adecuadas para capacitación.	**40**
El oferente que ofrezca, sin costo adicional para el MDN – Ejército Nacional, licenciamiento complementario asociados a licencia de Check Point Licenciamiento Smart-16000L Plus Gen6 Securty Manangement appliance (SmartEvent & Compliance) orientados a maximizar el aprovechamiento de las capacidades avanzadas de la solución, incluyendo el uso de herramientas de inteligencia artificial como Check Point Copilot. El valor agregado deberá ejecutarse durante la vigencia del licenciamiento y no generará costos adicionales para la entidad, contribuyendo al fortalecimiento de la operación, administración y capacidades de ciberseguridad del MDN – Ejército Nacional.	**60**
TOTAL, PUNTAJE TÉCNICO	**100 PUNTOS**

Nota 1: Este puntaje técnico será ofrecido en documento aparte debidamente suscrito por el representante legal y/o apoderado y deberá ser allegado con la oferta.

Nota 2: Su no diligenciamiento o falta de firma se entiende como no ofertado u ofrecido, pero no es causal para que la oferta sea rechazada.

Nota 3: Una vez adjudicado el proceso, los ítems arriba ofertados, se convierte en obligación contractual objeto de control y exigencia por parte del supervisor.

El OFERENTE

REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO
Nombre
Identificación Razón social
C.C. / NIT XXX